

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 22 de septiembre de 2025.

VISTO:

El CONTRATO N° 012-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de septiembre del 2022, el Informe N° 258-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de mayo del 2024, el Informe N° 361-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de junio de 2024, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 435-2024-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 266-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de julio de 2025, el Informe N° 910-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de julio del 2025, la Carta N° 295-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., el Informe N° 329-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de agosto de 2025, el Informe N° 1102-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, mediante el CONTRATO N° 012-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de septiembre del 2022, se suscribió Contrato para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra, inversión tipo proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA", entre la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado - EPS EMAPICA S.A. y la empresa A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801 debidamente representado por su Gerente Sr. OSCCO ARANGO JOEL ALEX identificado con DNI N° 75692029; por un monto total de S/. 63, 993.60 (Sesenta y tres mil novecientos noventa y tres con 60/100 soles) y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Con fecha 19 de octubre de 2022 se suscribe el Acta de Inicio de Obra, y con fecha 06 de marzo de 2024 se suscribe el Acta de recepción de Obra, estando presente el área usuaria, el supervisor y el contratista;

Que, mediante el Informe N° 258-2024-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 12 de mayo del 2024, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras solicito a GAF, el Informe contable-financiero de la liquidación del Contrato N.º 012-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, inversión tipo proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLE 1, 4, Y 8 ENTRE LAS MANZANAS C, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR DE ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante el Informe N° 361-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad señala que se verificó la parte financiera (DOB) y existe una diferencia por el importe de S/. 23, 075.13 (Veintitrés mil setenta y cinco con 13/100 soles). Asimismo, realiza ciertas observaciones a algunos montos que difieren, en ese sentido, recomienda remitir los sustentos y documentos para conciliar los montos revisados al no concordar con GIPO de la Supervisión de Obra, en base a sus competencias; y que, dicha información fue atendida mediante el Informe N° 2851-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de agosto de 2024, donde la Oficina de Logística y Control Patrimonial informo sustentó el pago realizado al supervisor de obra;

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 435-2024-GG-EPS. EMAPICA S.A. de fecha 18 de noviembre de 2024 se resuelve APROBAR la RESOLUCION EN FORMA TOTAL del Contrato N.º 012-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. correspondiente a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLE 1, 4, Y 8 ENTRE LAS MANZANAS C, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB.ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR DE ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA", por acumular el monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 266-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 23 de julio de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, se procedió con la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de obra, solicitando que se notifique al supervisor de obra;

Que, mediante el Informe N° 910-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 22 de julio del 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras formalizó la solicitud de notificación ante la gerencia general, la liquidación elaborada por la Entidad en vista de la falta de presentación de la liquidación por parte del contratista supervisor de obra;

Con fecha 24 de julio del 2025, mediante la Carta N° 295-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., la EPS EMAPICA S.A. notificó a la empresa A&R CONSULTORES GENERALES SAC la liquidación de contrato de supervisión elaborada por la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 329-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de agosto de 2025, la Oficina de ejecución, supervisión y liquidación de obra informa a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras que, se debería declarar consentida la liquidación del contrato de supervisión de obra de la inversión tipo proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLE 1, 4, Y 8 ENTRE LAS MANZANAS C, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB.ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR DE ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA", con Código Único de Inversiones N° 2333644, conforme al siguiente desglose:

I. DATOS DEL PROYECTO:
• NOMBRE DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2,3,5,6,9,10 Y CALLE 1,4 Y8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K, Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA -ICA-ICA".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

- **CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES:** 2333644
- **UBICACIÓN:** Distrito de Parcona, Departamento de Ica y Provincia de Ica
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** Administración Indirecta (Contrata)
- **ENTIDAD CONTRATANTE:** EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.
- **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Precios Unitarios
- **MONTO DE CONTRATO:** S/ 1,065,279.99 soles
- **CONTRATISTA EJECUTOR:** CONSORCIO ABRAHAN VALDELOMAR
- **RESIDENTE DE OBRA:** Ing. Samuel Libni Ramos Quintanilla
- **MONTO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN:** S/ 63,993.60 soles
- **CONTRATISTA SUPERVISOR:** A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C.
- **SUPERVISOR DE OBRA:** Ing. Edwards Ballón Contreras
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 90 DÍAS CALENDARIO
- **INICIO DE OBRA:** 19 de octubre del 2022
- **FIN DE OBRA:** 31 de mayo del 2023
- **RECEPCIÓN DE OBRA:** 06 de marzo del 2024
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Recursos Directamente Recaudados.



II. ANTECEDENTES:

- Con fecha 28 de setiembre del 2022 se suscribió el contrato de supervisión de obra, CONTRATO Nº 012-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., por un monto de contrato de **S/ 63,993.60 soles.**
- Con fecha 19 de octubre del 2022 de inició el plazo de ejecución contractual, formalizando dicho inicio con el Acta de Inicio de Obra.
- Con fecha 06 de marzo del 2024 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.
- Con INFORME Nº 578-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 10 de septiembre del 2024, se recomendó la resolución de contrato de supervisión de obra, debido a múltiples incumplimientos por parte del contratista supervisor resolución que fue formalizada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 435-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de noviembre de 2024.
- Con fecha 18 de julio del 2025, mediante INFORME Nº 266-2025-OESLO-GIPO-EPS EMAPICA S.A. se solicitó notificar al contratista ejecutor la liquidación de contrato de supervisión elaborada, debido a la falta de presentación de liquidación por parte del contratista supervisor.
- Con fecha 21 de julio del 2025, mediante INFORME Nº 910-2054-GIPO-EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras formalizó la solicitud de notificación ante la gerencia.
- Con fecha 24 de julio del 2025, mediante CARTA Nº 295-2025-GG-EPS EMAPICA S.A., la EPS EMAPICA S.A. notificó a la empresa A&R CONSULTORES GENERALES SAC la liquidación de contrato de supervisión elaborada.

III. ANÁLISIS:

Se ha revisado la documentación remitida por las oficinas competencias, y se ha realizado en el siguiente análisis:

A. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.** La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. **Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.**

Respecto al cumplimiento de las normativas vigentes, se indica que, a la fecha, el contratista supervisor, EMPRESA A&R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, no ha presentado la liquidación, motivo por el cual esta oficina elaboró los cálculos de liquidación de contrato de supervisión, de los cuales el contratista supervisor debía emitir pronunciamiento dentro de los cinco (5) días de notificado, de lo contrario, quedaría consentida. Al respecto, se evidencia que, con fecha 24 de julio del 2025 se notificó al contratista supervisor la liquidación del contrato, mediante CARTA N° 295-2025-GG-EPS.EMAPICA S.A., carta notificada al domicilio contractual de acuerdo a lo indicado en el contrato de obra, URB. EL HARAS MZ-C LOTE 54.

Debido a que, a la fecha, el contratista supervisor no ha emitido pronunciamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula el contrato en evaluación, **la liquidación de contrato de supervisión de obra se encuentra consentida.**

B. De los Informes Mensuales de Supervisión tramitados:

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 01 - OCTUBRE 2022: INFORME N° 708-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 8,319.19
INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 02 - NOVIEMBRE 2022: INFORME N° 709-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 19,198.13

TOTAL DE CONFORMIDAD: S/ 27,517.32 soles

Se ha verificado, de acuerdo a los documentos remitidos por la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras: INFORME N° 708-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. e INFORME N° 709-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., ambos de fecha 29 de diciembre del 2022.

C. De los Informes Mensuales de Supervisión pagados:

INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 01 - OCTUBRE 2022: INFORME N° 708-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 8,319.19
INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN N° 02 - NOVIEMBRE 2022: INFORME N° 709-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A.	S/ 27,517.32

TOTAL PAGADO: S/ 35,836.51 soles



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Se ha verificado, de acuerdo a los documentos remitidos por la Oficina de Contabilidad (INFORME N°361-2024-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A.) y Oficina de Logística y Control Patrimonial (INFORME N° 710-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A. e INFORME N° 2851-2024-OLCP-GAF-EPS EMAPICA S.A.) que se ejecutó un monto total de pago mayor a la conformidad remitida, lo cual será considerado como saldo a favor de la entidad en la respectiva liquidación

D. De los pagos pendientes:

- Según los Términos de Referencia que originaron el Contrato de Supervisión de Obra, la retribución de los servicios será considerando los siguientes rubros:
RUBRO I: A Tarifas, el cual será pagado en función del 90% del monto ofertado según la valorización mensual presentada.
RUBRO II: A Suma Alzada, el cual corresponde al 10% del monto ofertado y será pagado con la aprobación de la liquidación de la Consultoría de Obra.

Objeto	Sistema de Contratación	Cantidad	Unidad	Tarifa Unitaria	Monto equivalente del contrato
Supervisión de Obra	A tarifas	90	Días	S/ 639.94	S/ 57,594.60
Liquidación de Obra					S/ 6,399.00
MONTO DE CONTRATO:					S/ 63,993.60

- Según contrato de supervisión de obra, el sistema de contratación es mixto, siendo a suma alzada el pago por liquidación de obra, sin embargo, debido a que la supervisión no ha participado de la liquidación de contrato de ejecución de obra ni ha elaborado su liquidación de contrato de supervisión de obra, no le corresponde el pago de ese rubro, por lo que solo queda pendiente los pagos por supervisión efectiva de obra, de acuerdo al detalle indicado en el resumen de liquidación de contrato de supervisión de obra.

E. De la entrega de los cálculos de liquidación de contrato de ejecución de obra:

- Respecto a la ejecución de obra, se indica que, el contrato fue llevado a arbitraje por parte del contratista ejecutor. Al respecto, actualmente se encuentra en proceso de demanda, procesos de los cuales la supervisión de obra no participó, por lo que se ratifica que, el pago de liquidación no le corresponde.

F. De los costos por elaboración de liquidación de supervisión de obra:

- Se indica que, a la fecha, el contratista supervisor no ha remitido la liquidación de contrato de supervisión de obra, motivo por el cual esta oficina la ha elaborado, siendo el costo por la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión de obra de **S/ 3,000.00 soles**, en cumplimiento del Artículo 170, numeral 3, el cual indica: **...Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida...** monto que ha sido calculado bajo el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

COSTOS DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O. N. J. I. E. D. K. Q. H. M. F. G. K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA", con CUI N° 2333644.					
ELABORADO POR:			EPS EMAPICA S.A.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO	TARIFA DIARIA	SUB TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS					
A.- PERSONAL PROFESIONAL					
Ingeniero	prof./día	1.00	15	S/ 180.00	S/ 2,700.00
A.- EQUIPOS Y MATERIALES DE OFICINA					S/ 300.00
Equipos de computo	equipo/día	1.00	4	S/ 50.00	S/ 200.00
Materiales de Oficina	glb	1.00		S/ 100.00	S/ 100.00
TOTAL					S/ 3,000.00

G. De las penalidades:

- El contratista supervisor ha alcanzado la penalidad máxima por mora y por otras penalidades, por un monto total de **S/ 12,798.72 soles**, de acuerdo al detalle indicado en el INFORME N° 578-2024-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de septiembre del 2024, el cual se adjunta al presente para mayor detalle

H. Resumen total de la liquidación:

- Al respecto se señala que se está presentando un cuadro resumen final de la liquidación:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O. N. J. I. E. D. K. Q. H. M. F. G. K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA".							
PAGOS	Descripción	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR PAGAR)	EJECUCIÓN DE PENALIDAD (POR DEDUCIR)
PRESUPUESTO CONTRACTUAL							
Informe Mensual N° 01	13 días de supervisión efectiva	S/ 8,319.19	S/ 8,319.22	S/ 8,319.19	S/ 3,199.68	S/ 0.03	S/ 0.00
Informe Mensual N° 02	30 días de supervisión efectiva	S/ 19,198.13	S/ 19,198.20	S/ 27,517.32	S/ 3,199.68	-S/ 8,319.12	S/ 0.00
Informe Mensual N° 03	31 días de supervisión efectiva	S/ 0.00	S/ 19,838.14	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 19,838.14	S/ 0.00
Informe Mensual N° 04	16 días de supervisión efectiva	S/ 0.00	S/ 10,239.04	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 10,239.04	S/ 0.00
SUB TOTAL		S/ 27,517.32	S/ 57,594.60	S/ 35,836.51	S/ 6,399.36	S/ 21,758.09	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA:							
Pago por liquidación	NO CORRESPONDE						
Costo por elaboración de liquidación	S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL		S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00
PENALIDAD:							
Penalidad máxima:	-	S/ 12,798.72	-	-	-	-	S/ 12,798.72
SUB TOTAL		-	S/ 12,798.72	-	-	-	S/ 12,798.72
TOTAL		S/ 27,517.32	S/ 54,594.60	S/ 35,836.51	S/ 6,399.36	S/ 18,758.09	S/ 12,798.72

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

De lo antes expuesto, se concluye que, el contratista supervisor tiene una devolución pendiente por retención de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 6,399.36 soles**, un saldo a su favor de **S/ 18,758.09 soles** y una penalidad pendiente por aplicar de **S/ 12,798.72 soles**.

IV. CONCLUSIONES:

- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA"** con CUI Nº 2333644, tiene un saldo a favor del contratista supervisor, empresa **A&R CONSULTORES GENERALES SAC**, de **S/ 18,758.09 soles**.
- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo IOARR denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA"** con CUI Nº 2333644, tiene una penalidad pendiente por aplicar de **S/ 12,798.72 soles**.
- La liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA"** con CUI Nº 2333644, tiene como monto total de contrato el valor de **S/ 54,594.60 soles**. Al respecto, es preciso indicar que el contrato no se ejecutó al 100% debido a que el contratista ejecutor no cumplió en entregar la liquidación del contrato de ejecución de obra dentro del plazo previsto en el RLCE.

V. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda derivar el presente informe técnico a la Gerencia General, con el fin de que emita el acto resolutivo declarando consentida la liquidación de contrato de supervisión de obra, de la inversión de tipo Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA"** con CUI Nº 2333644, la cual tiene un saldo a favor del contratista supervisor, empresa **A&R CONSULTORES GENERALES SAC**, de **S/ 18,758.09 soles** y tiene una penalidad pendiente por aplicar de **S/ 12,798.72 soles**. Asimismo, se debe considerar en el **monto contable de S/ 54,594.60 soles**, incluido I.G.V., como monto final de contrato, referido a la **cuenta contable 339206303**.
- Se recomienda que, una vez emitida la resolución, sea notificada a la Gerencia de Administración y Finanzas y sus dependencias, para un mejor control técnico financiero de las inversiones, y para que se proceda a liquidar la cuenta contable respectiva.

Que, mediante el Informe Nº1102-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de agosto de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, de realizado el análisis con los documentos de los vistos y sus antecedentes, concluye que la Liquidación de supervisión de la inversión tipo proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLE 1, 4, Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR DE ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA"**, con Código Único de Inversiones Nº 2333644, deberá ser declarada consentida vía acto resolutivo, conforme a lo descrito en el párrafo precedente;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo Nº 284-2018- EF, así como otras normas que regulan dicho sistema;

Que, según el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 17 numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 01-2019-EF/63.01, Aprueban la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual se precisa en el numeral 29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión. Asimismo, el Formato Nº 09: Registro de Cierre de Inversiones, que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con la Liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración Directa: La Liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que el **artículo 10º** de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y sus modificatorias, establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. Cuando la supervisión es efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación;

En concordancia con ello, el **artículo 186º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que durante la ejecución de la obra debe contratarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad; no obstante, cuando el valor referencial de la obra es igual o superior al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, la Entidad se encuentra obligada a contratar a un supervisor de obra;

Cabe precisar que de acuerdo a lo previsto en el **artículo 187º** del Reglamento, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra, siendo el responsable de velar de manera directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y el cumplimiento del contrato;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Asimismo, conforme con el **artículo 170°** del referido Reglamento, se establece lo siguiente: "**170.1.** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...) **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. (...) **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, establece en su **artículo 149°**, respecto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, señalando lo siguiente: **Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1.** Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. **149.2.** En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento. **149.3.** Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. **149.4.** En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. **149.5.** La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. **149.6.** En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fiel cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.

Que, una resolución de liquidación consentida por no haber sido elaborada ni observada por el supervisor se refiere a una declaración oficial que, tras un proceso de supervisión de un contrato o proyecto, determina que la liquidación presentada ha sido aprobada tácitamente debido a la falta de acción o revisión por parte del supervisor dentro de los plazos legales establecidos. Esto puede ocurrir cuando:

1. El supervisor no elabora la liquidación:
Si el contratista no presenta la liquidación, la entidad o el supervisor está facultado para elaborarla en un plazo determinado. Si este plazo vence sin que se cumpla, la situación puede conducir a una declaración de consentimiento.

2. El supervisor no observa la liquidación:
Una vez que una parte presenta la liquidación, la otra parte (en este caso, el supervisor) tiene un plazo para observarla o emitir observaciones. Si no ejerce esta facultad dentro del plazo, la liquidación se considera aprobada y consentida.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, estando a las consideraciones expuestas, en vista que el área usuaria ha emitido su pronunciamiento sobre que se declare consentida la liquidación de supervisión de obra, inversión tipo proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLE 1, 4, Y 8 ENTRE LAS MANZANAS C, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR DE ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA", con Código Único de Inversiones N° 2333644 y su trámite correspondiente, la misma deberá formalizarse mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR CONSENTIDA la

Liquidación de Supervisión de obra elaborada por la Entidad, de la inversión tipo proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLE 1, 4, Y 8 ENTRE LAS MANZANAS C, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR DE ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA", con Código Único de Inversiones N° 2333644, con el monto total de S/. 54, 594.60 (Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro con 60/100 soles) incluido I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2, 3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS C, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K Y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA"							
PAGOS	Descripción	SOLICITADOS POR CONTRATISTA	VERIFICADOS POR EPS EMAPICA S.A.	PAGADOS POR EPS EMAPICA S.A.	RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR DEVOLVER)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (POR PAGAR)	EJECUCIÓN DE PENALIDAD (POR DEDUCIR)
PRESUPUESTO CONTRACTUAL							
Informe Mensual N° 01	13 días de supervisión efectiva	S/ 8,319.19	S/ 8,319.22	S/ 8,319.19	S/ 3,199.68	S/ 0.03	S/ 0.00
Informe Mensual N° 02	30 días de supervisión efectiva	S/ 19,198.13	S/ 19,198.20	S/ 27,517.32	S/ 3,199.68	-S/ 8,319.12	S/ 0.00
Informe Mensual N° 03	31 días de supervisión efectiva	S/ 0.00	S/ 19,838.14	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 19,838.14	S/ 0.00
Informe Mensual N° 04	16 días de supervisión efectiva	S/ 0.00	S/ 10,239.04	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 10,239.04	S/ 0.00
SUB TOTAL		S/ 27,517.32	S/ 57,594.60	S/ 35,836.51	S/ 6,399.36	S/ 21,758.09	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA:							
Pago por liquidación	NO CORRESPONDE						
Costo por elaboración de liquidación	S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL		S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	-S/ 3,000.00	S/ 0.00
PENALIDAD:							
Penalidad máxima;	-	S/ 12,798.72	-	-	-	-	S/ 12,798.72
SUB TOTAL		S/ 12,798.72	-	-	-	-	S/ 12,798.72
TOTAL		S/ 27,517.32	S/ 54,594.60	S/ 35,836.51	S/ 6,399.36	S/ 18,758.09	S/ 12,798.72

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 3/2 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de que el contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, no habría elaborado su liquidación asimismo no habría observado dentro del plazo legal la liquidación elaborada por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 170° numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, conforme a lo señalado en el artículo primero, así como lo expresado por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras a través del Informe N°1102-2025-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 29 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, para efectos de activar la Supervisión de la Obra señalada en el Artículo Primero, se deberá de activar la cuenta contable 339206303.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el saldo a favor del contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, el monto de S/. 18, 758.09 (Dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho con 09/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la no aprobación de la devolución de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del 10.00%, a favor del Contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, por el monto de S/. 6, 399.36 (Seis mil trescientos noventa y nueve con 36/100 soles) incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Logística y Control Patrimonial aplicar las penalidades correspondientes por la suma de S/. 12, 798.72 (Doce mil setecientos noventa y ocho con 72/100 soles).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento en relación al monto de las penalidades por aplicarse, así como por la elaboración de la liquidación realizada por la Entidad, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 155 numeral 155.1 literal c) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - Los profesionales que han intervenido en la proyección, revisión y análisis técnico que comprende la presente liquidación, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER al asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor de obra A & R CONSULTORES GENERALES S.A.C. con RUC N° 20527236801, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A

